MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN EN ENERGÍAS LIMPIAS ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La Secretaría de Energía de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de California de los Estados Unidos de América, en adelante denominados "Los Participantes";

DESEANDO desarrollar una cooperación de beneficio mutuo en materia de energía baja en carbono, tecnologías limpias, biocombustibles y eficiencia energética;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN el potencial económico, ambiental, de salud pública y generación de empleos derivados por la implementación de iniciativas y proyectos conjuntos en dichos ámbitos;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

Párrafo 1 Objetivo

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento (MdE) es impulsar y promover la cooperación técnica y la implementación conjunta de programas y actividades en el campo de la energía baja en carbono, las tecnologías limpias, biocombustibles y la eficiencia energética, sobre la base del beneficio mutuo, la igualdad y la reciprocidad, con el propósito de implementar una cooperación sólida y a futuro que detone el desarrollo económico sustentable en México y California, intercambiando las mejores prácticas y lecciones aprendidas que impulsen la diversidad, la confiabilidad y la asequibilidad de la energía.

Las actividades de cooperación previstas en el presente MdE se desarrollarán de conformidad con las leyes, ordenamientos y regulaciones aplicables en vigor para cada uno de "Los Participantes", conforme a los principios relacionados con la disponibilidad de recursos en cada país y, de ninguna manera, implicarán obligaciones jurídicas para "los Participantes".

Párrafo 2 Áreas de Cooperación

"Los Participantes" dirigirán sus esfuerzos a desarrollar y expandir la cooperación, en áreas de mutuo interés incluyendo las siguientes:

- a. Intercambio y capacitación del personal científico y técnico especializado en la regulación del sector energético, en la operación y gestión de la red eléctrica, en la eficiencia energética, en la respuesta de la demanda, en el incremento de la generación de energías renovables, en el almacenamiento de energía, en los biocombustibles y en la medición y valoración de externalidades del sector energético;
- b. Facilitar la colaboración transfronteriza que promueva el desarrollo de las energías renovables y los biocombustibles, a través de la organización de talleres, seminarios y grupos de trabajo;
- c. Promover la transferencia de equipos, conocimientos y tecnología, sobre bases no comerciales:

- d. Impulsar la investigación conjunta y el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica en energías limpias, entre universidades, el sector académico e instituciones de investigación;
- e. Implementar actividades como centros regionales de innovación (iHubs), que promuevan la colaboración e innovación sobre investigación en energías y tecnologías limpias, así como en su desarrollo y despliegue, y
- f. Otras áreas relacionadas con el objetivo del presente instrumento que "Los Participantes" decidan por escrito.

Párrafo 3 Implementación

Para desenvolver las actividades conjuntas de cooperación y decidir sobre las propuestas de proyectos, "Los Participantes" podrán optar por desarrollar programas de trabajo anuales enfocados en las áreas de cooperación identificadas en el Párrafo 2.

El desarrollo e implementación de los programas de trabajo mencionados serán coordinados por la Secretaría de Energía (SENER) de los Estados Unidos Mexicanos y por la Comisión de Energía de California (CEC), en colaboración con la Agencia de Protección Ambiental de California y el Área de Negocios y Desarrollo Económico de la Oficina del Gobernador de California.

"Los Participantes" designan para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, al Director General de Asuntos Internacionales de la SENER y al Subdirector en Jefe de la CEC, así como para el seguimiento de la implementación de este MdE.

Párrafo 4 Protección de la Información y Propiedad Intelectual

"Los Participantes" procurarán adoptar todas las medidas necesarias, de conformidad con su legislación y regulación aplicables, para proteger la integridad de la información, así como los derechos de propiedad intelectual.

Párrafo 5 Financiamiento

Este MdE no constituye un acuerdo vinculante ni representa compromiso alguno de financiamiento entre "Los Participantes", por lo que los costos que se generen con motivo de las actividades de cooperación desarrolladas bajo el mismo, estarán a cargo de cada participante que incurra en ellos, a menos que se estipule lo contrario mediante comunicación escrita.

"Los Participantes" tienen la intención de establecer por escrito los detalles del financiamiento de cada actividad en particular, previo a su inicio.

Párrafo 6 Participación de Otras Instituciones

Cuando así se considere conveniente, "Los Participantes" podrán, por consentimiento mutuo, buscar la colaboración de universidades y otras instituciones académicas, de investigación y desarrollo, públicas o privadas, o cualesquiera otras organizaciones cuyas actividades puedan influir positiva y directamente en la consecución de los objetivos de este MdE.

Párrafo 7 Entrada y Salida de Personal

Cada participante tiene la intención de realizar las gestiones ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se deriven del presente instrumento, de acuerdo con su legislación nacional aplicable. Este personal está sujeto a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrá participar en otra actividad ajena a sus funciones, sin autorización previa de las autoridades competentes.

Párrafo 8 Relación Laboral

El personal designado por cada uno de "Los Participantes" para la ejecución de las actividades de cooperación derivadas del presente MdE continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el otro participante, al cual en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario, de acuerdo con la legislación nacional aplicable.

Párrafo 9 Notificaciones

Las notificaciones entre "Los Participantes" podrán realizarse por cualquier medio escrito. Dichas notificaciones deberán dirigirse a:

Por la CEC:

Sr. Drew Bohan

Dirección: 1516 9th Street MS-39, Sacramento, CA 95814, Estados Unidos de América. Correo electrónico: Drew.Bohan@energy.ca.gov y Rebecca.Kessler@energy.ca.gov

Por la SENER:

Sr. Alejandro Amerena Carswell

Dirección: Insurgentes Sur 890, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100,

Mexico, D.F.

Correo electrónico: aamerena@energia.gob.mx y dgai@energia.gob.mx.

Párrafo 10 Disposiciones Finales

El presente MdE no generará obligaciones jurídicamente vinculantes para "Los Participantes".

Este MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por "Los Participantes" y estará vigente por un periodo de cinco años que podrán ser renovados por períodos iguales, por acuerdo mutuo de "Los Participantes", hasta que se dé por terminado mediante comunicación escrita.

Este documento podrá ser enmendado o modificado por mutuo consentimiento escrito de "Los Participantes". Cada participante podrá concluir su participación en este MdE, notificándolo por escrito al otro, lo que surtirá efectos treinta días después.

La terminación anticipada de este instrumento no afectará la conclusión de las actividades, programas o proyectos que se hubieren formalizado o estuvieren siendo ejecutados durante su período de aplicación.

El presente MdE es producto de la buena fe entre "Los Participantes", por lo que podrán consultarse mutuamente, en cualquier momento, sobre cualquier aspecto relativo a la implementación o interpretación de este instrumento, a través de consultas y negociaciones o por cualquier otro medio mutuamente acordado.

Nada de lo aquí dispuesto puede afectar en forma alguna, el pleno derecho de cada uno de "Los Participantes" para establecer convenios similares con otras instituciones.

La cooperación a que se refiere este MdE no debería afectar los derechos y las obligaciones que "Los Participantes" hayan adquirido en otros instrumentos internacionales.

Firmado en la Ciudad de México el 29 de julio de 2014, en dos ejemplares originales en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	POR EL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Pedro Joaquín Coldwell	Edmund Gerald Brown
Secretario de Energía	Gobernador de California